En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las trece horas del día 20 DE MARZO de dos mil veinticuatro. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para la celebración de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 12/2024, del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM: En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. "a" del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de VEINTITRÉS miembros de este organismo, se da por iniciada la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 12/2024 del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el GREMIO MÉDICO: Doctores: Josué García, Saúl Noé Valdez Avalos y Josué Alexander García Gómez. Por el GREMIO MÉDICO VETERINARIO: Médicos Veterinarias: Mercedes Alejandra Díaz Palacios, Ivón Jeaneth Medinilla Guardado, y Claudia Aracely Silva de Santos. Por el GREMIO ODONTOLÓGICO: Doctores: Milton Antonio Estupinian Gallardo, Ana Doris Mejía de Núñez y Cecilia Somoza de Díaz. Por el GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO: Licenciados: José Rene Prado Ávila, Teotista Vásquez de Chacón y José Arturo Montalván Ramírez. Por el GREMIO DE PSICOLOGÍA: Licenciados: Daniel Arnulfo Argueta Guevara, Néstor Darwin Aparicio Robles y Herberth Neftalí Rojas Portillo. Por el GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO: Licenciados: Abel Antonio Godoy Rodríguez, Miguel Rafael Parada Ayala y Jaime del Carmen Alfaro Mendoza. Por el GREMIO DE ENFERMERÍA: Licenciados: Adela del Carmen Alvarado de Carballo, Ismael Orellana Figueroa y Suleyma Yaniceth Mendoza Morales. También presente, el Licenciado Elías Daniel Quinteros Valle Presidente del Consejo Superior de Salud Pública y la Licenciada Regina Alejandra Pérez de Flores Secretaria General del Consejo Superior de Salud Pública. PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 12/2024. PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM. PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 12/2024. PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACION DEL ACTA DE SESION ANTERIOSe abstiene por no encontrarse presentes en la Sesión Ordinaria 11/2024 Licenciado Miguel Rafael Parada Ayala del Gremio de Laboratorio Clínico. PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA 1. Informe presentado por inspectora de la Junta de Vigilancia de la Profesión Química Farmacéutica, sobre establecimiento de venta de medicina popular en Lourdes, Colon. El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el informe presentado por inspectora de la Junta de Vigilancia Química; B) Informar a la Dirección Nacional de Medicamentos sobre los hallazgos encontrados en el establecimiento de medicina popular; para que de acuerdo a sus competencias realice las acciones que conforme a Ley corresponde. 2. Escrito presentado por la propietaria del establecimiento denominado INMEDICA. El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por la propietaria del establecimiento denominado INMEDICA (médicos inmediatos); B) Darse por enterado del escrito. 3. Escrito presentado por la señora Norma Carolina Guillen Rodríguez, propietaria del establecimiento denominado "Karol Rodríguez Beauty Salón", El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por la propietaria del establecimiento denominado Karol Rodríguez Beauty Salón; B) Darse por enterado 4. Correspondencia número CIENTO NOVENTA, escrito presentado por la Licenciada Joanna Platero, coordinadora de Salud de la Fundación para la Salud Comunitaria Integral (FUSACI). El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por la Coordinadora Administrativa de Salud de la Fundación para la Salud Comunitaria Integral (FUSACI); B) OTORGAR por SEGUNDA Y ÚLTIMA ocasión a la Fundación para la Salud Comunitaria Integral (FUSACI); un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularice su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud; C) SE ADVIERTE a la Fundación para la Salud Comunitaria Integral (FUSACI), que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; D) PREVENIR a la Fundación para la Salud Comunitaria Integral (FUSACI), que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; E) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a la Fundación expresada en el literal A) del presente apartado; F) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 5. Correspondencia número TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, escrito presentado por la propietaria del establecimiento denominado "Clínica Pro Salud". El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por propietaria del establecimiento denominado Clínica Pro Salud; B) Solicitar que el establecimiento de salud de su propiedad; que permanece cerrado, deberá proceder al retiro de manera inmediata de la publicidad (rótulos) del mismo, remitiendo a este Consejo, evidencia de lo efectuado. Para ello se concede un plazo de diez días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acuerdo; C) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, de seguimiento, a través de su plan anual de inspecciones, en un plazo de quince días, al establecimiento relacionado en el literal que antecede; D) Hacer del conocimiento a la propietaria del establecimiento relacionado en el literal A) del presente acuerdo, que el proceso de cierre definitivo del establecimiento de salud, es independiente al proceso de liquidación laboral, por lo que puede presentar su solicitud de cierre ante este Consejo de manera inmediata e informar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la liquidación laboral de todos los trabajadores a su cargo al momento de hacer efectivo dicho proceso; E) Aprobar los acuerdos antes descritos sin necesidad de ratificación. 6. Correspondencia número TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO, escrito presentado por el supervisor del establecimiento denominado "Farmacia La Buena N° 65". El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado, en representación de la sociedad propietaria del establecimiento denominado Farmacia La Buena N° 65; B) Solicitar a la sociedad propietaria del establecimiento denominado Farmacia La Buena N° 65, que se abstengan de manera inmediata de ofrecer o prestar servicios de salud dentro de dicho establecimiento, asimismo proceder al retiro de la publicidad (rótulos) del mismo, remitiendo a este Consejo, evidencia de lo efectuado; C) Solicitar a la Junta de Vigilancia

de la Profesión Química Farmacéutica de seguimiento, a través de su plan anual de inspecciones, al establecimiento denominado Farmacia La Buena N° 65, D) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 7. Correspondencia número TRESCIENTOS CINCUENTA, escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado "Ópticas CV+". El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado Ópticas CV+; B) Darse por enterado del escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado Ópticas CV+ . 8. Correspondencia número TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, escrito presentado por el Apoderado de FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V. propietaria de los establecimientos denominados "Farmacia San Nicolás Santa Rosa" y "Farmacia San Nicolás Unicentro Lourdes". El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado por el Apoderado de la sociedad propietaria de los establecimientos denominados Farmacia San Nicolás Santa Rosa y Farmacia San Nicolás Unicentro Lourdes; B) Solicitar a la sociedad propietaria de los establecimientos denominados Farmacia San Nicolás Santa Rosa y Farmacia San Nicolás Unicentro Lourdes, remitir evidencia a este Consejo, de no tener ninguna publicidad concerniente a la prestación de servicios de salud en los establecimientos antes descritos; C) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Química Farmacéutica de seguimiento, a través de su plan anual de inspecciones, a los establecimientos denominados Farmacia San Nicolás Santa Rosa", y "Farmacia San Nicolás Unicentro Lourdes"; D) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 9. Correspondencia número TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, escrito presentado por la propietaria del establecimiento denominado "Agroservicio El Torero". El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el escrito presentado propietaria del establecimiento denominado Agroservicio El Torero; B) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria de seguimiento, a través de su plan anual de inspecciones, al establecimiento denominado Agroservicio El Torero. 10. Correspondencia número TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, escrito presentado por la Dirección Nacional de Medicamentos, informando sobre el establecimiento denominado "Farmacia Santa Bárbara". El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) OTORGAR al propietario del establecimiento "Farmacia Santa Bárbara"; un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud; B) SE ADVIERTE al propietario del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; C) PREVENIR al propietario del establecimiento relacionado en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; D) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado al propietario de establecimiento expresado en el literal A) del presente apartado; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. PUNTO CINCO: SEGUIMIENTOS A ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO 1. Seguimiento a informe de investigación, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, y escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado "LABORATORIO CLINICO LAB 365". El Consejo por unanimidad de votos de todos los miembros presentes, ACUERDA: A) Dar por recibido el informe presentado por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios Salud; B) Dar por recibido el escrito presentado por el propietario del establecimiento denominado Laboratorio Clínico LAB 365; B) RATIFICAR el Acuerdo tomado en el PUNTO CINCO SEGUIMIENTOS A ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, NUMERAL 1, del Acta de la Sesión Ordinaria número 07/2024, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, en el sentido de continuar con la orden de cierre y clausura del establecimiento denominado Laboratorio Clínico LAB 365; mientras existan factores de riesgo sanitarios como los documentados en inspección realizada por parte de este Consejo en fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro. Concretamente, se documentó se documentó el desarrollo de actividades especializadas en Microbiología correspondiente a Laboratorio Clínico Nivel II, además de cajas con insumos consistentes en transfusores y bolsas colectoras de Sangre, estos utilizados en el área de Servicios, lo que corresponde a la categoría de Laboratorio Clínico Nivel III, lo que constituye evidencia de la extralimitación de la autorización otorgada por este Consejo, situación que puede afectar la salud del conjunto de la sociedad salvadoreña; C) Convocar al propietario del establecimiento denominado Laboratorio Clínico LAB 365; ante la Comisión de Regulación, Acreditación y Certificación de este Consejo, a las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, para que en dicha audiencia presente las justificaciones correspondientes a los hallazgos encontrados durante la inspección realizada por este Consejo; D) Aprobar los acuerdos descritos anteriormente sin necesidad de ratificación. 2. Seguimiento a informe de investigación, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, sobre el establecimiento denominado "UNIDAD CLÍNICA DE GASTROENTEROLOGIA RIVAS TORRES" Este Consejo por unanimidad. ACUERDA: A) Tener por recibido el informe de inspección de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. B) Admitir el informe de inspección de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. C) Ordenar el cierre y clausura temporal del establecimiento denominado UNIDAD CLÍNICA DE GASTROENTEROLOGIA RIVAS TORRES", con número de inscripción ante este Consejo; mientras realice actividades que extralimiten la autorización otorgada por este Consejo y no cumpla con los requisitos de funcionamiento para establecimientos de salud para emitidos por este Consejo. Lo anterior se fundamenta en factores de riesgo que fueron evidenciados en el informe de inspección de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, situación que puede afectar la salud del conjunto de la sociedad salvadoreña. Concretamente, se documentó el incumplimiento en requisitos necesarios e indispensables al interior del establecimiento en estudio, en cuanto a la prestación de servicios de salud no autorizados por este Consejo, como el ofrecimiento de procedimientos de endoscopia digestiva, colonoscopia, capsula endoscópica, gastrostomía endoscópica

percutánea; tenencia de medicamentos propiedad del Ministerio de Salud y Hospital Rosales, así como incumplimientos en los procesos de esterilización de insumos y otros plasmados en el informe de inspección, de los que no existen indicios de observancia en cuanto a las exigencias materiales y personales que establece el ordenamiento jurídico vigente; situación que puede afectar la salud del conjunto de la sociedad salvadoreña. D) Para ejecutar la medida establecida en el acuerdo que antecede, solicítese a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud para que por medio de sus inspectores y con acompañamiento jurídico efectué la misma, debiendo rendir informe a éste Consejo una vez realizado el cierre del establecimiento, a efecto de documentar lo actuado para su registro correspondiente; E) *Se requiere* a la Unidad Jurídica de este Consejo para que brinde el apoyo y soporte jurídico correspondiente a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud para la ejecución de la orden de cierre y clausura adoptada en los presentes acuerdos. F) Adoptar los acuerdos previamente descritos sin necesidad de ratificación. *Notifíquese*. 3. Seguimiento a informe de investigación, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, sobre el establecimiento denominado "CENTRO DE INVESTIGACIÓN DIAGNOSTICA". Este Consejo por unanimidad. ACUERDA: A) Tener por recibido el informe de inspección de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. B) Admitir el informe de inspección de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. C) Ordenar el cierre y clausura temporal del establecimiento denominado CENTRO DE INVESTIGACIÓN DIAGÓNSTICA,; mientras no se encuentre autorizado por este Consejo y no cumpla con los requisitos de funcionamiento para establecimientos de salud para emitidos. Lo anterior se fundamenta en factores de riesgo que fueron evidenciados en el informe de inspección de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, situación que puede afectar la salud del conjunto de la sociedad salvadoreña. Concretamente, se documentó el incumplimiento en requisitos necesarios e indispensables al interior del establecimiento en estudio, en cuanto a la prestación de servicios de salud no autorizados por este Consejo, incumplimientos en cuanto a procesos de asepsia y antisepsia, medicamentos e insumos vencidos, así como medicamentos de entidades públicas con un papel en el que se describe nombre y precio de comercialización y otros de los que no existen indicios de observancia en cuanto a las exigencias materiales y personales que establece el ordenamiento jurídico vigente; situación que puede afectar la salud del conjunto de la sociedad salvadoreña. D) Para ejecutar la medida establecida en el acuerdo que antecede, solicítese a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud para que por medio de sus inspectores y con acompañamiento jurídico efectué la misma, debiendo rendir informe a éste Consejo una vez realizado el cierre del establecimiento, a efecto de documentar lo actuado para su registro correspondiente; E) *Se requiere* a la Unidad Jurídica de este Consejo para que brinde el apoyo y soporte jurídico correspondiente a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoría de Servicios de Salud para la ejecución de la orden de cierre y clausura adoptada en los presentes acuerdos. F) Adoptar los acuerdos previamente descritos sin necesidad de ratificación. *Notifíquese* 4. Seguimiento a informe de cierre, procedente de la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud, sobre el establecimiento denominado "CLÍNICA ODONTOLOGICA DR. DEREK RIVAS". El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: Dar por recibido el informe de cierre presentado por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud. 5. Seguimiento a citación a propietario de del establecimiento denominado: Clínica del Dr. Derek Rivas. El Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: A) OTORGAR al propietario del establecimiento "Clínica Odontológica Dr. Derek Rivas, un PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularice el estado autorizatorio del mismo; B) SE ADVIERTE al propietario del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su establecimiento, deberá abstenerse de brindar servicios de los cuales no tiene la debida autorización por este Consejo; C) Advertir al propietario mencionado en el apartado anterior que se abstenga de realizar prácticas clínicas en el marco de procesos formativos, dentro de su establecimiento; D) Remitir el presente caso al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en razón de dar a conocer los hallazgos encontrados en el establecimiento denominado "Clínica Odontológica Dr. Derek Rivas"; E) Aprobar los acuerdos previamente relacionados sin necesidad de ratificación. 6. Informe sobre vencimiento de plazos otorgados para inscripción de establecimientos MÉDICOS, procedente de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud. El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) PREVENIR POR SEGUNDA y ÚLTIMA OCASIÓN a los propietarios de los establecimientos que a continuación se enumeran, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud: 1) SERVICIOS MEDICOS EN CLINICA DENTAL ATANTIC. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 2) UNIDAD MEDICA MOVIL ASEI, La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024. 3) OPTICA D´ORO, La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 4) OPTICAS G&G, S.A. DE C.V., La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 5) DR. ALFREDO RIVERA JACO (MEDICINA NEO -HIPOCRATICA O MEDICINA INTEGRAL FAMILIAR, La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 6) CLINICA MEDICA SU SALUD, La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 7) CLINICA MEDICO FAMILIAR. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 8) CLINICA DR. JOSÉ ROBERTO GUZMAN, La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 9) UROMEDIC, La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 10) CLINICA PEDIATRICA. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 11) GRUPO EMPRESARIAL JL URIAS. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 12) CLINICA MÉDICA DEL DR. ALEJANDRO CUERNO (CIRUJANO FLEBOLOGO). La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 13) CLINICA MEDICA. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 14) CLINICA GINECOLOGICA. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 15) CLINICA MOVIL II (ASEI). La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo

concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 16) CLINICA MATERNO INFANTIL. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 17) CLINICA DRA. ANA GUADALUPE CORDERO. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 18) CLINICA PEDIATRICA DE LOURDES. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 19) OPTICA VISION PERFECTA. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 20) CLINICA MÉDICA DRA. KARLA VICENTE. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 21) CLINICA PROMEDIC, La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 22) CLINICA MEDICA FAMILIAR. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 23) DR. MARVIN DANILO RECINOS. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 24) CLINICA LIDIA MARÍA VALLADARES DE RECINOS, La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 25) SALUMED. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; B) SE REITERA a los propietarios de los establecimientos mencionados en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continue prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; C) PREVENIR a los propietarios de los establecimientos relacionados en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; D) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a los propietarios de los establecimientos expresados en el literal A) del presente apartado; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 7. Informe sobre vencimiento de plazos otorgados para inscripción de establecimientos ODONTOLÓGICOS, procedente de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud. el Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) PREVENIR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN a los propietarios de los establecimientos que a continuación se enumeran, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud: 1) CLINICA ODONTOLOGICA. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 2) CLINICA DENTAL. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 3) CLINICA DENTAL. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 4) CLINICA DENTAL ORTODONCIA, La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 5) CLINICA ODONTOLOGICA. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 6) CLINICA ODONTOLOGICA. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 7) CLINICA DENTAL LOURDES. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 8) CLINICA DENTAL. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 9) CLINICA DENTAL ODONTOCENTRO,. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 10) CLINICA DENTAL INTEGRAL. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 11) CENTRO DENTAL LOURDES. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 12) CLINICA DENTAL + PLUS, La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; B) SE REITERA a los propietarios de los establecimientos mencionados en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; C) PREVENIR a los propietarios de los establecimientos relacionados en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; D) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a los propietarios de los establecimientos expresados en el literal A) del presente apartado; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 8. Informe sobre vencimiento de plazos otorgados para inscripción de establecimientos que brindan servicios de salud, procedente de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud. El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) PREVENIR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN a los propietarios de los establecimientos que a continuación se enumeran, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud: 1) FARMACIA SANTA CATARINA. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 2) MI FARMACIA ALFA Y OMEGA. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 3) FARMACIA SAN BENITO SUCURSAL CHILTIUPAN. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 4) FARMACIA SAN NICOLAS LAS RAMBLAS. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 5) FARMACIAS ECONOMICAS CENTRO COMERCIAL LAS RAMBLAS. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 6) TITI BEAUTY STUDIO,. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 7) JAQUELINE EVELYN ABARCA. La

resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 8) FARMACIA DON BOSCO PLUS. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 9) FUENTES PEDICURE CLÍNICO. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 10) BIOPURE CENTRO DE ESTÉTICA, FACIAL Y CUIDADOS GENERALES. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 11) FARMACIAS ECONÓMICAS LOURDES METROCENTRO. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; B) SE REITERA a los propietarios de los establecimientos mencionados en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; C) PREVENIR a los propietarios de los establecimientos relacionados en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; D) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a los propietarios de los establecimientos expresados en el literal A) del presente apartado; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 9. Informe sobre vencimiento de plazos otorgados para inscripción de establecimientos VETERINARIOS, procedente de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud. El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) PREVENIR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN a los propietarios de los establecimientos que a continuación se enumeran, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios de salud: 1) VETERINARIA PET PLAZA. La resolución se notificó el día 23/02/2024, el plazo concedido por el consejo venció el día 08/03/2024; 2) ZOO PET VETERINARIA; B) SE REITERA a los propietarios de los establecimientos mencionados en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; C) PREVENIR a los propietarios de los establecimientos relacionados en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; D) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado a los propietarios de los establecimientos expresados en el literal A) del presente apartado; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 10. Informe sobre vencimiento de plazos otorgados para inscripción de establecimientos LABORATORIO CLÍNICO, procedente de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud. El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, ACUERDA: A) PREVENIR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OCASIÓN al propietario del establecimiento que denominado GRUPO EMPRESARIAL JL URIAS; un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, con el objetivo que regularicen su estado autorizatorio para la prestación de servicios; B) SE REITERA al propietario del establecimiento mencionado en el literal que antecede, que en caso de no proceder a regularizar el estado autorizatorio de su respectivo establecimiento en el plazo antes conferido, se llevarán a cabo las actuaciones materiales que sean necesarias a efecto de impedir que se continúe prestando servicios de salud sin contar con la autorización de funcionamiento correspondiente; C) PREVENIR al propietario del establecimiento relacionado en el literal A) del presente Acuerdo, que el incumplimiento de la decisión tomada y que ha sido previamente relacionada, conllevará la aplicación de las medidas que legalmente correspondan, tales como el cierre temporal del establecimiento hasta que no regularice su situación de incumplimiento e incluso la remisión del caso a la Fiscalía General de la República, por el delito previsto en el Art. 338 del Código Penal "Desobediencia de particulares"; D) SE SOLICITA a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, que dé seguimiento e informe a este Consejo sobre el cumplimiento del requerimiento efectuado al propietario del establecimiento expresado en el literal A) del presente apartado; E) Aprobar los acuerdos descritos previamente, sin necesidad de ratificación. 11. Seguimiento a citación a Directora del establecimiento denominado Centro de Capacitaciones Biológicas Complementarias. El Consejo por unanimidad de votos ACUERDA: A) Dar por recibido el oficio DNES-GRIYAL-94-03-2024, procedente de la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual informa que el Centro de Capacitaciones Biológicas Complementarias no se encuentra registrado como una Institución de Educación Superior; B) Dar por recibida la comparecencia de la Directora de Centro de Capacitaciones Biológicas Complementarias; C) Denegar, por improcedente la petición de la Directora de Centro de Capacitaciones Biológicas Complementarias, en razón que la solicitud presentada no es competencia de este Consejo ; D) Aprobar los acuerdos previamente relacionados sin necesidad de ratificación. PUNTO SEIS: COMISION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A. APERTURAS PROCEDIMIENTOS EXPRESS. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE DRA. NATALI HUEZO; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica de la Especialidad de Pediatría, Control de Niño Sano, Atención de Enfermedades de la Infancia, Vacunación Infantil y Atención del Recién Nacido al Nacimiento; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativo. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 1. OPTICA SALUD VISUAL. Se registrará como propietaria a la señora, como regente XXXXX, como regente XXXXX; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número CUATROCIENTOS SETENTA; autorizando dirección electrónica

para recibir notificaciones de actos administrativos. Inicio el trámite de apertura y funcionamiento el día siete de marzo del año dos mil veinticuatro. SE ANALIZA EL CASO POR: Haberse recibido informe favorable, para la apertura y funcionamiento por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogando al establecimiento como Óptica para prestar los servicios de Venta de Aros y Lentes, Examen Visual y Venta de Lentes de Contacto. Por tanto, al verificarse que cumple con requisitos legales y técnicos del Procedimiento Exprés de inscripción de establecimientos de salud, aprobado por el Consejo Directivo en la sesión ordinaria cuarenta y tres/dos mil veintidós, y de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) y 37 de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de OPTICA SALUD VISUAL; 2) Tener propietaria; 3) Tener como regente XXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Óptica; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Venta de Aros y Lentes, Examen Visual y Venta de Lentes de Contacto; y, 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 3. CLÍNICA DE LOURDES. Se registrara propietario y regente; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número CATORCE MIL CIENTO DOS; autorizando dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Inicio el trámite de apertura y funcionamiento el día siete de marzo del año dos mil veinticuatro. SE ANALIZA EL CASO POR: Haberse recibido informe favorable, para la apertura y funcionamiento por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogando al establecimiento como Consultorio Médico para prestar los servicios de Consulta Médica y Control de Niño Sano. Por tanto, al verificarse que cumple con requisitos legales y técnicos del Procedimiento Exprés de inscripción de establecimientos de salud, aprobado por el Consejo Directivo en la sesión ordinaria cuarenta y tres/dos mil veintidós, y de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) y 37 de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE LOURDES; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica y Control de Niño Sano; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 3. CLÍNICA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y MEDICINA INTERNA. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y MEDICINA INTERNA; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica de Especialidad en Medicina Interna y Neumología, Nebulizaciones, Espirometria, Electrocardiograma, Inyecciones; y, 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 4. CONSULTORIO MEDICO DE FARMACIA LA BUENA 18. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MEDICO DE FARMACIA LA BUENA 18; 2) Tener propietaria; 3) Tener como regente a XXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica General, Aplicación de Inyecciones Intramuscular, Toma de Presión Arterial, Toma de Glucosa; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 5. SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE FARMACIA LA BUENA 66. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE FARMACIA LA BUENA 66; 2) Tener propietaria 3) Tener como regente a XXXXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Servicios de Enfermería en Establecimiento Farmacéutico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Medición de Presión Arterial, Aplicación de Inyecciones Intramuscular según prescripción médica; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la sociedad propietaria, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 6. CLÍNICA DENTAL. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DENTAL; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Diagnóstico, Operatoria, Exodoncia, Periodoncia, Prostodoncia; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 7. DENTAL SMILE. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de DENTAL SMILE; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Obturaciones, Limpiezas, Rehabilitación Oral, Exodoncias Simples, Periodoncia, Radiografia Periapicales (RVG); y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 8. CLÍNICA DENTAL INTEGRAL. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DENTAL INTEGRAL; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Diagnóstico, Preventiva, Operatoria, Restaurativa, Periodoncia, Cirugia Simples; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPP y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP 9. CLINICA MEDICA FAMILIAR R & E. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA FAMILIAR R & E; 2) Tener propietario; 3) Tener como regente a XXXXX; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica General, Nebulizaciones, Aplicación de Inyecciones; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de

conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 10. CONSULTORIO MEDICO FAMILIAR. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MEDICO FAMILIAR; 2) Tener propietario y regente al doctor; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica General, Nebulizaciones, Aplicación de Inyecciones, Curaciones, Control de Niño Sano, Control Prenatal de Bajo Riesgo; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.11. ÓPTICA ESTILO VISIÓN. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de ÓPTICA ESTILO VISIÓN; 2) Tener propietario; 3) Tener como regente a XXXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a viernes de las trece horas con treinta minutos a las diecisiete horas con treinta minutos y sábados de las doce a las dieciseis horas; 4) Inscribir el establecimiento en la categoría de Óptica; 5) Tener como oferta autorizada los servicios de: Venta de Aros y Exámenes de Refracción; y 6) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPP y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 12. CONSULTORIO MÉDICO DOCTOR JUAN PABLO SORTO. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO DOCTOR JUAN PABLO SORTO; 2) Tener como propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica de Adultos, Curaciones; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, XXXX Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.13. ESTÉTICA DENTAL INTEGRAL. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de ESTÉTICA DENTAL INTEGRAL; 2) Tener como propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Odontológico General; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Diagnóstico, Restaurativa, Prostodoncia, Cirugía Simple, Odontopediatria General, Periodoncia; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 14. CLÍNICA DRA MONTERROSA. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DRA MONTERROSA; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica General, Citologías, Inyectables; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 15. CLÍNICA LOS CRISANTEMOS. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA LOS CRISANTEMOS; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Medica Ginecologica, Control Prenatal, Citologías; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 16. VISIVA ÓPTICA. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de VISIVA ÓPTICA; 2) Tener propietario y regente a XXXXXXX; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Óptica; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Examen Visual, Venta de Aros, Accesorios y Lentes; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 17. CLÍNICA DE ENDOCRINOLOGÍA DR. MARTINEZ. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA DE ENDOCRINOLOGÍA DR. MARTÍNEZ; 2) Tener propietario y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Consultorio Médico de Especialidades; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Consulta Médica de Especialidad en Medicina Interna y Endocrinología, Electrocardiograma; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese al propietario, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP. 18. CONSULTORIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA MONICA RAUDA. el Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA MONICA RAUDA; 2) Tener propietaria y regente; 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de Clínica Psicológica Privada; 4) Tener como oferta autorizada los servicios de: Terapia Psicológica, Terapia Educativa, Terapia de Lenguaje, Terapia Estimulacion, Problemas de Aprendizaje, Terapia Conductual, Terapia Emocional, Terapia Socioemocional, Orientación Vocacional; y 5) Tener dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos. Notifíquese a la propietaria, a la JVPP y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP A. TRASLADOS DE ESTABLECIMIENTOS 1. LABORATORIO CLÍNICO TECNOANALISIS SUCURSAL NÚMERO 1. El Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la propietaria del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO TECNOANALISIS SUCURSAL NÚMERO 1, el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar evidencia del cumplimiento, el el Requerimiento General, previo a resolver la autorización del traslado. Notifíquese a la propietaria y remítase a la URES. 2. CONSULTORIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA IPSE. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado CONSULTORIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA IPSE y 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese al propietario y a la URES. 3. LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO ANGEL GABRIEL. El Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la propietaria del establecimiento denominado LABORATORIO DE ANALISIS CLINICO ÁNGEL GABRIEL, el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar evidencia del cumplimiento, el Requerimiento General, previo a resolver la autorización del traslado. Notifíquese a la propietaria y remítase a la URES. 4. LABORATORIO CLÍNICO ALMAR. El Consejo por unanimidad ACUERDA: Otorgar a la propietaria del establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO ALMAR, el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar evidencia del cumplimiento, el el Requerimiento General, previo a resolver la autorización del traslado. Notifíquese a la propietaria y remítase a la URES. 5. CONSULTORIO MÉDICO SAN RAFAEL. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del

establecimiento denominado CONSULTORIO MÉDICO SAN RAFAEL y 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese al propietario y a la URES. 6. CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el traslado del establecimiento denominado CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese a la entidad propietaria y a la URES. A.CAMBIOS DE CATEGORÍA 1. LABORATORIO CLÍNICO AGAPE. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el cambio de categoría del establecimiento denominado LABORATORIO CLINICO AGAPE, actual al de Laboratorio Clínico Nivel III; utilizándose los servicios de Pruebas básicas, nivel I, Pruebas especiales, microbiologia, micobiologia Nivel II, Servicios de Sangre Tipo A, Tipo B, tipo C, Nivel III; y, 2) Modificar el Registro de Inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese a la asociación propietaria y a la URES. 2. HOSPITAL ESPECIALIZADO FRAY FLAVIAN MUCCI. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Autorizar el cambio de categoría del establecimiento denominado HOSPITAL ESPECIALIZADO FRAY FLAVIAN MUCCI actual al de Hospital de Especialidades; utilizándose los servicios de Consulta Externa y Atención de Emergencias de las Especialidades en Medicina Interna, Cirugia General, Pediatria, Nefrologia, Urologia, Hematologia, Hospitalizacion, Procedimientos Quirurgicos de Cirugia General, Ortopedia, Cirugia Pediatrica, Urologia, Toma de Ultrasonidos, Radiografias Convencionales y por Contrastes, y Unidad de Cuidados Intensivos; y, 2) Modificar el Registro de Inscripción del establecimiento de salud. Notifíquese a la asociación propietaria y a la URES. PUNTO SIETE: COMISION DE SEGUIMIENTOS A INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A. AUDIENCIA 1. LABORATORIO CLÍNICO MISIÓN EN CRISTO. El Consejo por unanimidad de votos de los miembros presentes, se acordó: A) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud para que de manera conjunta con la XXXXXXXXXXX, realice inspección en el establecimiento denominado "Laboratorio Clínico Misión en Cristo", con el fin de verificar si son ciertos o no los hechos denunciados. Asimismo, si existe prestación de servicios de salud diferentes a los autorizados en la licencia de funcionamiento extendida por este Consejo, así como los profesionales de salud a cargo de estos y sus respectivos atestados; B) Solicitar a la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud informe a este Consejo de los hallazgos encontrados; C) Aprobar los acuerdos previamente descritos sin necesidad de ratificación. En sesión ordinaria número diez/dos mil veinticuatro se analizó el caso por haberse recibido el informe presentado por la Unidad Técnica de Certificación y Auditoria de Servicios de Salud en el cual se presentaron imágenes fotográficas y hallazgos que fueron vistos durante la inspección. SE ANALIZA EL CASO POR: Haberse analizado los antecedentes antes dichos y en vista de quedar algunas consultas sobre los hallazgos vistos durante la inspección, el Consejo por unanimidad ACUERDA: Convocar al propietario del establecimiento pára el día tres de abril del dos mil veinticuatro para tratar asuntos sobre los servicios que son ofrecidos en el establecimiento de su propiedad y sobre el funcionamiento del mismo. Notifíquese la convocatoria al propietario del establecimiento y remítase a la URES. A. INSCRIPCIÓN DE REGENCIA Y/O ENCARGADO DE LABOR TÉCNICA.1. CENTRO DE REDUCCIÓN DE PESO NOVALASER MULTIPLAZA. El Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXXXXXXX como regente del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES. 2. CENTRO DE REDUCCIÓN DE PESO NOVALASER ELITE. El Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener XXXX como regente del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES. 3. LAB-CLINIC "SAN JOSE". El Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXXXX como regente del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. 4. SERVICIO DE ENFERMERÍA DE FARMACIA LA BUENA EL TRANSITO. El Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXX como regente del establecimiento. Notifíquese a la sociedad propietaria y a la URES. 5. LABORATORIO CLÍNICO TESTLAB SUCURSAL 3. El Consejo por unanimidad ACUERDA: Tener a XXXX como regente y encargada de labor técnica del establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES. A. CASOS ESPECIALES 2. CLÍNICA DE FISIOTERAPIA R&F. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Modificar el cambio de nombre por cambio en su estado Civil de XXXX; y 2) Modificar el registro del Establecimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES.3. CLÍNICA DE INTEGRAL DE ATENCIÓN FAMILIAR. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Tener por autorizado la medicación de la dirección del establecimiento, agregando la palabra final al inicio de la dirección ya existente, la cual quedaría de la siguiente manera: XXX XXXXXX XXX XXX XXXXXX XXX; y 2) Modificar el registro del Establecimiento. Notifíquese a la fundación propietaria y a la URES.4. LABORATORIO CLÍNICO J.C. FLAMENCO. El Consejo por unanimidad ACUERDA: Darse por enterado del presente informe presentado.5. CONSULTORIO MÉDICO DRA. LILIANA MORELY IGLESIAS AGUILLON. El Consejo por unanimidad ACUERDA: 1) Darse por enterado del informe presentado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica en el que el establecimiento cumple con la categoría de Consultorios Médicos; y 2) Archivar el expediente. Notifíquese a la propietaria y a la URES. PUNTO OCHO: VARIOS: No habiendo más que hacer constar y habiéndose leído al pleno el contenido de la presente acta por unanimidad se ratifica.

NOTA: La presente versión pública, es un resumen que carece de firmas y está elaborada con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales que son clasificados como información confidencial."